



RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LAS EMPRESAS ALSAMEL E.I.R.L. PARA EL RECICLAJE DE ACEITES VEGETALES USADAS



Conste por el presente documento, el convenio para la Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N° 20187806667, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Plaza Principal, distrito y provincia de Concepción; debidamente representada por su Alcalde, señor Ing. Benjamín De La Cruz Palomino, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2019-MPC de fecha de 06 de mayo del 2019, que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la empresa **ALSAMEL E.I.R.L.**, con RUC N° 20556985899, con domicilio legal en MZA. E. LOTE. 1 A.H. 1RO DE MAYO (HEROES DE CENEPAC E. ALFREDO NOVEL) LIMA – LIMA – PUENTE PIEDRA; debidamente representado por su Gerente General, señor Alfredo Edgar Huánuco Benito, al que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**. Bajo los siguientes términos:



PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

La empresa Heaven Petroleum en Perú es responsable de la transformación de aceites quemados vegetales en biocombustibles – Biodiesel B100. El mismo que cuenta con la autorización mediante registro EC – 1501-100-17 1213.11 (EC-RS) DIGESA. Heaven Petroleum Operators S.A. es la propietaria de la primera Planta de Producción Industrial de Biodiesel en el Perú, inaugurada en el mes de enero del 2008 con una capacidad de producción de 120,00 galones por día de B100.

La empresa Heaven Petroleum certifica a la empresa Alsamel E.I.R.L., con domicilio en MZ. E Lote 1.A.A.H.H. Primero de mayo Puente Piedra y R.U.C. N° 20556985899 de entrega responsablemente los aceites quemados como materia prima para la transformación en biocombustible – Biodiesel B100.

La empresa Alsamel E.I.R.L. de acuerdo al Artículo 103 y en concordancia con el inciso D. del decreto supremo 014 – 2017- MINAM. Reglamento de la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos funciona como una planta de valorización de aceites usados, toda vez que en este establecimiento se almacena y acondicionan los aceites vegetales usados para su posterior transporte y procesamiento en biocombustible – Biodiesel B100.

REDILS PERU E.I.R.L.
Alfredo Edgar Huánuco Benito
GERENTE GENERAL

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



La Entidad es una institución que se rige principalmente por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los cuales les confiere autonomía, política, administrativa y económica en asuntos de su competencia el mismo que deberá estar sujeta al Ordenamiento Jurídico.

El artículo 14° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ordena la suscripción de convenios con municipalidades a fabricantes, importadores, distribuidores y a Establecimientos y/o instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados. Para realizar acciones que faciliten la implementación de la presente Ley.

Asimismo, el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Supremo N°017-2017-MINAM, insta a que el cumplimiento de la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realizan los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a **promover: El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.**

Para los fines de precisión del presente convenio marco el anexo de definiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, define el término “**Residuos Sólidos**” de la siguiente manera:

- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio del cual su poseedor se desprenda o deba desprenderse.
- Los líquidos o gases que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ver vertidos al ambiente.

SEGUNDA. – EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO VIENE A SER LO SIGUIENTE:

- Brindar el servicio de recolección de aceite vegetales usados en el ámbito de la Provincia de Concepción – Junín, bajo las responsabilidades ambientales que la empresa de transformación final se rige HEAVEN PETROLEUM – autorizado mediante registro EC – 1501-100-17 1213.11 (EC-RS) DIGESA.
- Promover en coordinación con la Municipalidad Provincial de Concepción la disposición final segura y responsable de los aceites vegetales usados dentro de la jurisdicción.

En tal sentido el presente convenio marco se rige bajo los siguientes parámetros.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



CAPÍTULO I

DE LA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS



Artículo 1º. Las partes que convienen la suscripción del presente convenio marco por un lado viene a ser el Señor Alfredo Edgar Huánuco Benito identificado con D.N.I N° 21242218. En representación de la empresa ALSAMEL E.I.R.L y por otro lado la Municipalidad Provincial de Concepción representada por su Alcalde Ing. Benjamin de la Cruz Palomino, identificado con DNI N°20405597.

Artículo 2º.

La entrega de los aceites vegetales usados será en estrecho acuerdo con los propietarios de establecimientos, instituciones y demás espacios de representación de alimentos a partir de aceites vegetales.

Artículo 3º.

El plazo del convenio es de 01 año contado a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado a solicitud de la empresa.

Artículo 4º.

Las operaciones de la empresa (ALSAMEL EIRL.) estarán sujetas a evaluaciones del área correspondiente de la Municipalidad Provincial de Concepción, a fin de garantizar el buen servicio a los administrados.

Artículo 5º.

La rescisión del presente convenio marco se dará siempre y cuando la empresa incumpla con cualquiera de las partes del presente convenio.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE RECOLECCIÓN DE ACEITES VEGETALES USADOS

Artículo 6º.

La empresa será responsable de financiar los recursos que demande las charlas de sensibilización y capacitación para el reciclaje de aceites vegetales usados y su transformación a través de proyectos ambientales provenientes por iniciativa de la institución, cuidado del medio ambiente, salud pública entre otros que resulten para el día de la convocatoria, tales como breaks, refrigerios, almuerzos, ponentes, local y certificación.

Alfredo Edgar Huánuco Benito
GERENTE GENERAL

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



Artículo 7°.

La recolección de los aceites vegetales será desde el domicilio actual del establecimiento.

Artículo 8°.

El costo de la recolección de los aceites vegetales usados, será a costo cero desde cualquier punto del ámbito de la Provincia de Concepción.

Artículo 9°.

La empresa dispondrá de incentivos, remuneraciones y/o recompensas de los establecimientos que entreguen de manera responsable sus aceites vegetales usados, siendo estos los beneficiarios directos. Asimismo, indicar que el incentivo económico básico de cada balde de 18 litros de capacidad entregados tendrá un valor de S/. 5 soles. Pudiendo ser estos montos superados de acuerdo a las diversas tratativas con los establecimientos.

Artículo 10°.

La empresa facilitará los envases adecuados para la recolección y almacenamiento intermedio de los aceites vegetales usados dentro de los establecimientos generadores.

Artículo 11°.

La empresa realizará independientemente monitoreos a los establecimientos quienes entreguen los aceites vegetales usados a fin de garantizar un estado óptimo del aceite reciclado propicio para su transformación y de esa manera también contribuir con el cuidado de la salud pública ante el uso de aceites quemados.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Artículo 12°.

Realizar convocatorias a los administrados quienes se desempeñan en el rubro de expendio de alimentos y público interesado en general.

Artículo 13°.

Generar mecanismos de fiscalización ambiental en materia de disposición final segura de residuos o elementos que perjudican los influentes y el medio ambiente, asimismo,

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



prevención del consumo de aceites vegetales quemados con fines de precautelar la salud pública.

Artículo 14°.

Realizar propuestas de talleres y charlas de capacitación en gestión ambiental en materia de residuos sólidos y salud pública.

Artículo 15°.

Involucrar al área de salud ambiental de la red de salud de Concepción, para efectos de la fiscalización conjunta en tema de salud pública.

Artículo 16°

Monitorear el trabajo de recolección de aceites vegetales usados a la empresa (ALSAMEL E.I.R.L) periódicamente.

Disposición Final

Bajo ninguna modalidad ambas partes tendrán como fin la presentación económica, siendo el presente convenio motivo de mejora a la disposición final de residuos y precautelación del público consumidor.

Disposiciones Complementarias

El presente convenio será válido para realizar la recolección de aceites vegetales usados en el distrito capital.

Las partes suscriben el presente Convenio en 3 ejemplares de mismo valor en señal de conformidad dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los veintisiete días del mes de octubre de año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE



REOILS PERU E.I.R.L.

Alfredo Edgar Huanuco Benito
GERENTE GENERAL

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!